



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00263 00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en el numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Despacho **admite** la solicitud de aprehensión y entrega de bien interpuesta, mediante apoderado judicial, por **FINANZAUTO S.A. BIC** contra **PATRICIA CECILIA LÓPEZ VENEGAS**.

En consecuencia, se dispone:

1. **DECRETAR** la aprehensión y posterior entrega a la sociedad **FINANZAUTO S.A. BIC** del vehículo referenciado en el escrito de solicitud inicial, identificado con placas **JCW-929**; el cual se encuentra debidamente inscrito en cabeza de **PATRICIA CECILIA LÓPEZ VENEGAS**.
2. Por secretaría, líbrese oficio a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin), a fin de que, una vez sea capturado el rodante, **su personal se sirva dejarlo bajo custodia –exclusivamente- en alguno de los parqueaderos que informa la acreedora garantizada en su petición.**
3. Adviértase en la comunicación al funcionario de policía que **el rodante únicamente debe ser depositado en las direcciones o ubicaciones referidas**, so pena que su desacato lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.
4. Se reconoce personería jurídica a la abogada Juliana Sánchez Bolaños como apoderada judicial de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 63, hoy 14 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL